

Mula

2421 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: «Servicio de explotación de piscina cubierta climatizada en Mula».
- c) Lote: Único

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- b) Procedimiento: Negociación sin publicidad
- c) Forma: Concurso

4.- Adjudicación:

- a) Fecha: 28-01-2003
- b) Contratista: Sogesur, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 300.827,65 euros anuales, IVA incluido

Mula, 4 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Mula

2319 Modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de piscinas.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2003, la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de piscinas, incluyendo un nuevo apartado que recoge las tarifas que se establecen en el servicio de piscina cubierta, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mula, 29 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

2715 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2003.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de

Gobierno de 26 de este mes, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2003.

Este Padrón se encuentra expuesto al público durante un plazo de 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 5 de marzo al 5 de mayo de 2002.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander-Central Hispano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria, S.A., sitas en C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 bajo (junto a Virgen de los Peligros), y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Mayor, n.º 67 de El Palmar; C/ Adrián Viudes, n.º 2 de Beniaján y C/ Escritor Juan Valera, s/n., de Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de febrero de 2003.—El Secretario General, accidental.

Murcia

2405 Acuerdo de Consejo de Gerencia. 2888/0/02 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 16-diciembre-2002, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando:

1.º Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó acta relativa a que don Ramón Marín Hidalgo está ejecutando acto de

edificación en Carril de Pitarque, s/n., Esparragal, consistentes en construir vivienda en planta baja de 64 metros cuadrados, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

2.º Que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado en relación con dichos actos de edificación indicando que se realizan en suelo no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por cuanto incumplen el planeamiento urbanístico en los siguientes aspectos Suelo No Urbanizable.- Zona NP: Huertas Perimetrales.- La obra realizada no cumple: Parcela Mínima, se precisan 5.590 metros cuadrados y dispone de 3.500 metros cuadrados; distancia a linderos, se exigen 10 metros y se sitúa a 0 metros.

Considerando:

1.º Que el artículo 319 de la Ley Orgánica 10/95 del Código Penal tipifica como delito sobre la ordenación del territorio llevar a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable, habiéndose indicado anteriormente que se ha comprobado e informado por los Servicios Técnicos que efectivamente las edificaciones iniciadas se encuentran en suelo clasificado como no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por incumplir el planeamiento urbanístico vigente que le resulta de aplicación.

2.º Que el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 1/92, que aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo, artículo vigente, establece que «cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mediante la autoridad judicial no se haya pronunciado» entendiéndose, por lo expuesto anteriormente, suficientemente justificado la aparición de indicios delictivos que determinan el envío del expediente al Ministerio Fiscal.- Vistos los artículos 226, sobre incoación de expediente sancionador único; 227 sobre suspensión de actuaciones ilegales y 228, sobre actos de edificación incumpliendo determinaciones del planeamiento urbanístico, todos ellos de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Se acuerda:

1.º Iniciar «expediente sancionador» a don Ramón Marín Hidalgo por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construir vivienda en planta baja de 64 metros cuadrados, en Carril de Pitarque, s/n., Esparragal, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 20.194,05 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

64 metros cuadrados vivienda a 450'76 euros/metros cuadrados X 0'70 = 20.194'05 euros.

2.º Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º Declarar, a la vista del informe técnico, que las obras de edificación iniciadas son de imposible legalización por incumplir el planeamiento urbanístico que le es aplicable.

4.º Conceder, no obstante, a don Ramón Marín Hidalgo un plazo de dos meses, si entendiere, por el contrario, que las obras son legalizables por cumplir, a su juicio, el planeamiento urbanístico, para presentar proyecto en solicitud de licencia o ajustar las obras a la concedida.

5.º Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, Doña María Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6.º El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del artículo 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

7.º Comunicar, que siendo las obras contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción.

8.º Remitir las actuaciones obrantes en el expediente 2.888/02 al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.

9.º El procedimiento administrativo sancionador queda suspendido en los términos del artículo 274 del Real Decreto Legislativo 1/1992, quedando por tanto interrumpido el cómputo del plazo de prescripción de la infracción y suspendido el de caducidad del procedimiento, hasta tanto se produzca pronunciamiento por parte del Organismo Jurisdiccional o del Ministerio Fiscal».

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al artículo 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

San Javier

2317 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Cantabria, de Santiago de la Ribera.

Por el señor Alcalde, mediante Decreto dictado el día 28 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Cantabria, de Santiago de la Ribera, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier y presentado por don Javier Alcaraz Gallego, en representación de «Jacema, S.L.».

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 28 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

2321 Aprobada inicialmente la modificación de ordenanzas fiscales para 2003.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2003, propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, para el ejercicio 2003, se expone al público por treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados, podrán proceder a su examen y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna dichas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 17 de febrero de 2003.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

2320 Exposición pública del expediente número 2/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/2002, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumidos por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Cap.	Denominación	Créditos extra.	Sup. créditos
VI	Inversiones reales	8.094,13 €	681.407,75 €
Total créditos extra. y supl. de créditos		8.094,13 €	681.407,75 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente: Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

VI	Enajenación de inversiones reales	600.000,00 €
VII	Transferencias de capital	89.501,88 €
Total financiaciones de créditos		689.501,88 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre Pacheco a 13 de febrero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

2323 Exposición pública del expediente número 3/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se